

**SECRETARÍA:** A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se recibió escrito del apoderado de la parte demandante aportando constancia de envío de notificación al demandado. Sírvase proveer. Cali, abril 20 de 2.021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY  
- Secretaria.

76001 31 03 013 2019-00243-00  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, abril veinte del año dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se aporta constancia de envío de notificación a través de correo certificado, se observa que ésta no reúne los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso y, menos aún las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por tal motivo se agregará sin consideración alguna y se requerirá al interesado para que aporte la notificación en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna las constancias de notificación aportada por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones brevemente indicadas.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte extrema activa para que se sirva aportar en **debida forma** la notificación del demandado Alberto José Vidal Satizabal, esto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o, en su defecto mediante correo electrónico al tenor de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA  
-Juez-

JJ.

**Firmado Por:**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e14712d7741c66f5bf4e1e26a8a60822d8050dob163d6bd86ecb58aef98d6b4**

Documento generado en 20/04/2021 10:30:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**